



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E INCOMUNICACIÓN

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 32/2016, dirigida al Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Subprocurador Ministerial y al Director General de la Policía Investigadora, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos el 2 de febrero de 2014, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en que elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, interrogaron a un presunto responsable de la comisión de un delito de secuestro sin que estuviera asistido de defensor y sin que lo hubiera manifestado ante el Ministerio Público, quien les refirió datos del agraviado, lo que derivó en una orden de presentación hacia éste último, viciada de origen, por basarse en información obtenida ilícitamente.

De igual forma, el Agente del Ministerio Público que ordenó la citación de dos agraviados omitió ordenar se les notificara y se les hiciera de su conocimiento que, una vez rendida su declaración ministerial, dado el carácter de presentados que tenían, se podían retirar de las oficinas de la representación social, lo que se tradujo en que la presentación fue una detención y restricción a su libertad, puesto que elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez que realizaron la presentación de los agraviados ante el Ministerio Público, con base en el acuerdo y orden emitidos, los mantuvieron reclusos sin causa legal para ello, por más de 5 días, además de que no se les permitió tener contacto con familiar o persona alguna de su confianza, durante ese tiempo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Por ello, la CDHEC recomienda:

RECOMIENDA

Por lo que respecta al Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a víctimas, ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

PRIMERA.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en virtud de que el 12 de febrero de 2014, con motivo de la presunta comisión de un delito de secuestro, emitió un acuerdo para girar orden de presentación del quejoso, cuando la actuación que originó esas diligencias consistió en que elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, obtuvieron la información del agraviado, al interrogar a un presunto responsable sin que estuviera asistido de defensor y sin que lo hubiera informado ante el Ministerio Público, con lo cual el referido funcionario público ordenó un acto de autoridad viciado de origen; de igual forma, por omitir ordenar se les notificara y se les hiciera del conocimiento de los quejosos el que, una vez rendida su declaración ministerial, dado el carácter de presentados que tenían, implicaba que se podían retirar de las oficinas de la representación social, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

Por lo que respecta al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

SEGUNDA.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quien declaró ministerialmente a los quejosos, quien omitió, al declararlos ministerialmente, notificarles y/o hacerles de su conocimiento que una vez rendida su





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

declaración ministerial, podían retirarse de las oficinas de la representación social, dado el carácter y calidad que tenían de presentados, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

Por lo que respecta al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

TERCERA.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes una vez que realizaron la presentación de los agraviados ante el Ministerio Público, con base en el acuerdo y orden emitidos, los mantuvieron recluidos sin causa legal para ello, por más de 5 días, además de que no se les permitió tener contacto con familiar o persona alguna de su confianza, de acuerdo a los términos expuestos en esta Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

CUARTA.- Se dé vista al Agente del Ministerio Público en Turno a efecto de que inicie una carpeta de investigación en contra de los elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes una vez que realizaron la presentación de los agraviados ante el Ministerio Público, con base en el acuerdo y orden emitidos, los mantuvieron recluidos sin causa legal para ello, por más de 5 días, además de que no se les permitió tener contacto con familiar o persona alguna de su confianza, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Por lo que hace a todos superiores jerárquicos:

QUINTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública, retención ilegal e incomunicación, que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las Agencias del Ministerio Público y de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente.

SEXTA.- Para efecto de lo anterior, se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización y actualización dirigidos a los elementos de la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado que tuvieron intervención en los hechos materia de la presente así como a los elementos de la Policía Investigadora adscrita a la Dirección General de Delitos de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública al momento de la detención de una persona con motivo de la presunta comisión de un delito o falta administrativa; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

